

Sesión VII extraordinaria celebrada por la Municipalidad del Cantón de Belén, a las once de la tarde del día veintiseis de diciembre de mil novecientos diecinueve, con asistencia de los Regidores propietarios don Fidel Chaves Mouillo, don Manuel Zumbado Zumbado y don Pedro Sraza Carballo, previa convocatoria del Señor Jefe Político a solicitud de los Regidores Zumbado Zumbado y Sraza Carballo, bajo la presidencia del primero se trató de los asuntos siguientes:

Artículo I

Leído el acta de la Sesión Anterior, fue aprobada y se firmó.

Artículo II

En la solicitud del Ayuntamiento del Cantón de Flores, para que se le permita conectar el tubo madre del primer estanque de la Ciénega de La Ribera de este Cantón los tubos que abastecen el secundario de la Caba de Riquiz.

Se acuerda: Manifestar muy atentamente al Ayuntamiento de Flores, que el de aquí está en la mejor disposición de que se haga la conexión solicitada, siempre que no se perjudique en nada el secundario de La Ribera, y se oiga, al efecto, a un técnico de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo III

Discutida una solicitud del Señor Braulio Chaverri, para que se le permita instalar una paja de agua de la Ciénega del Distrito de La Asunción; y habiéndose llamado al efecto a un ingeniero de la Dirección de Obras Públicas, quien informó que no había inconveniente alguno si había la conexión del tubo madre frente a la casa de don Pedro González, y se mandaban poner llaves de detención a las demás pajas de agua, para regularizar la cantidad de agua de cada una de ellas; y como por otra parte está dentro de la obligación del Municipio atender toda solicitud justa y bien fundada,

Se acuerda: Conceder al Señor Braulio Chaverri el permiso para que instale la paja de agua dicha, sin comprometerse esta Municipalidad al gasto que demanden las llaves de detención.

Artículo IV

Vista la certificación del Contador Mayor del Supremo Tribunal de Cuentas de la República, presentada por don Estreque Zumbado, y la cual consta que de conformidad con todas las formalidades exigidas exigidas en el Código Fiscal se le dio el finiquito a sus cuentas como Tesorero Municipal de este Cantón y se le declaró libre de toda responsabilidad.

Respecto a ellas; a la vez que debo la Municipalidad devolverle la suma de ciento noventa y seis colones setenta y cinco céntimos, saldo en favor del Terreno Señor Zumbado en la misma practiada por aquella oficina.

Se acuerda: Autorizar al Sr. Jefe Político para que gire esa cantidad a favor de don Enrique Zumbado, en tres partes iguales y entre los fondos comunes de los tres distritos, y dejar cancelada su fianza como Terreno Municipal.

Artículo V

Se leyó y mandó archivar y comunicación del Sr. Con. Sr. D. Jorge.

Artículo VI

Solicitados por el Sr. Jefe Segura los árboles pecos que hay en la Plaza, le fueron concedidos.

Artículo VII

Manifiesta la señora Adriana Soto, que hace varios años vive en una casita situada en este Centro, la cual esta construida en el antiguo cauce del río Quebrada Seca, y que la hubo por compra a Benjamín Agüero. Que en la actualidad el propietario que colinda por el ^{Sur} Norte, ha tratado de estorbarle que viva ahí, alegando que está la casa dicha en terreno de su propiedad. Que con tal motivo, solicita de este Ayuntamiento se exprese si efectivamente el terreno en que está ubicada su casa es de propiedad particular o municipal, y en este último caso, se le conceda seguir viviendo ahí, sin ser molestada por particulares.

Se acuerda: Manifestar a la señora Soto, que efectivamente existe la versión de que el terreno en que está ubicada su casa es municipal, pues el propietario del lado ^{Sur} Norte terminaba en la margen del antiguo cauce del río Quebrada Seca. Que por otra parte, para perfeccionar la calle que pasa frente a la referida casa y desviar el río, el Municipio compró al propietario del Norte una faja de terreno, quedando en una parte de esta el solar y la casa mencionada. Que mientras el propietario interesado no compruebe lo contrario, debe considerarse esa parte de terreno como municipal, pudiendo la señora Soto ocuparlo, sin perjuicio evidente de terceros.

Artículo VIII

No pudiéndose por más tiempo prolongar el asunto de la venta de instrumentos musicales a la Municipalidad del Cantón de Uru, efectuada el 15 de marzo del año pasado; y por cuanto este Municipio tiene, por tratarse de bienes suyos, todo el derecho de reclamo.

Se acuerda: Manifestar muy atentamente a la Honorable Corporación Municipal de aquel Cantón, que elija si opta por pagarlos o por devolverlos, o lo que

tena a bien resolver, a fin de terminar ó darle otro giro a este asunto ya largo y talves molesto para las dos Corporaciones.

Artículo IX

Vistas las cuentas presentadas por Sr. Wilfrido. Sanchez, de \$24⁵⁰ y \$17⁰⁰, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre respectivamente por medicinas a enfermos pobres.

Se acuerda: Autorizar el pago, así: \$19⁵⁰ del Centro, \$11⁰⁰ de La Ribera y \$11⁰⁰ de Labranza.

Artículo X

Asimismo, se autoriza el pago, de los comunes del Centro, de los talonarios y libros pedidos para la Ferreteria Municipal, y por valor de \$18³⁰.

Artículo XI

Se aprueban los cuadros mensuales de estado de caza de la Ferreteria Municipal correspondientes á noviembre y diciembre.

Artículo XII

El Presidente, puesto de pie declaró clausurado el periodo de Sesiones.

El Presidente Municipal:

Fidel Chaves.

Gonzalez
fui